

ESPAÑA: Modificaciones en la legislación hipotecaria: Aspectos procesales

El TJCE dictó, con fecha 14/03/13, una importante sentencia ante una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona. El Tribunal de Justicia vino a decir, en síntesis, que la normativa procesal civil española era contraria a la normativa comunitaria al impedir que en un procedimiento de ejecución hipotecaria el Juez pudiera examinar el contenido de las cláusulas del contrato de préstamo hipotecario, para determinar si algunas de dichas cláusulas eran abusivas o no. Hasta ese momento, el deudor debía acudir a un procedimiento ordinario si entendía que alguna de las cláusulas del contrato era abusiva; procedimiento que no suspendía la ejecución, por lo que carecía de eficacia en la práctica. A la vista de dicha sentencia, el Gobierno se ha visto obligado a modificar la legislación procesal, cosa que ha hecho entre otras cosas (como es tristemente habitual) con la Ley 1/2013. En concreto, se han modificado varios artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil para permitir al Juez apreciar de oficio la abusividad de la cláusula y, por ende, o no despachar ejecución o despacharla sin aplicación de dichas cláusulas. Para los procesos en curso, la Ley preveía la posibilidad de denunciar la abusividad en un plazo de un mes desde su entrada en vigor, plazo que se nos antoja muy breve y que finalizó el pasado día 16 de mayo, lo que dio lugar a inusuales anuncios en prensa del Consejo General de la Abogacía, en los que se informaba al público en general de la existencia del citado plazo.



Página

9

BERTRAM & RÜLAND
Abogados

 Enrique Castrillo de Larreta-Azelain
Abogado
ecastrillo@bertramruland.com

 Cámara de Comercio Alemana para España
 Avda. Pío XII, 26-28 | 28016 Madrid
 Tel: 91 353 09 38 | Fax: 91 359 12 13 | e-mail: jur@ahk.es

 Cámara de Comercio Alemana
para España
Deutsche Handelskammer
für Spanien